BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Deposito Legal: MU-395/1982 | 12 DE MARZO DE 1983 | Número 59

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para el sector de «Transportes Urbanos y Regulares de Viajeros de Cercanías» de la Región de Murcia. 739
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 743
Ministerio de Industria y Energía. 743

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número Cuatro de Alicante. 744
Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia. 744
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 744
Juzgado de Distrito de San Javier. 744
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia. 745
Juzgado de Distrito de Molina de Segura. 745
Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia. 745
Juzgado de Primera Instancia de Yecla. 746
Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 746
Juzgado de Distrito de San Javier. 746
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 747
Juzgado de Distrito número Tres de Murcia. 747
Juzgado de Primera Instancia de Cieza. 747

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Cieza. 748
Ayuntamiento de Yecla. 748
Ayuntamiento de Yecla. 748
Ayuntamiento de Aguilas. 748
Ayuntamiento de Aguilas. 748
Ayuntamiento de Alguazas. 748
Ayuntamiento de Murcia. 749
Ayuntamiento de Cieza. 749
Ayuntamiento de Totana. 749
Ayuntamiento de Cieza. 750
Ayuntamiento de Cehegín. 750
Ayuntamiento de Archena. 750

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Cartagena. 751
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. 752

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1459

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de «Transportes Urbanos y Regulares de Viajeros de Cercanías» de la Región de Murcia, suscrito por las Asociaciones Empresariales «Fenobús» y «Anetra» y los representantes de los trabajadores en las Centrales Sindicales Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, en fecha 1 de marzo de 1983, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el día 1 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de marzo de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

TRANSPORTES URBANOS Y REGULARES DE TRANSPORTES URBANOS REGULARES DE VIAJEROS DE CERCANIAS DE LA REGION DE MURCIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.—Ambito territorial.

El presente convenio es de aplicación a la Región Murciana, cualquiera que sea el censo de las localidades y el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

Artículo II.—Ambito funcional.

El presente convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal dedicadas al transporte urbano de viajeros y al transporte regular de cercanías. Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante, realicen las empresas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea municipal, autonómica o estatal.

Artículo III.—Ambito personal.

El presente convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas de las que sea de aplicación el mismo, tanto fijo como eventual e interior, que se halle prestando servicio en la actúan del ámbito de aplicación del convenio los trabajadores que presten servicio en empresas dedicadas al transporte discrecional y regular de viajeros interurbanos, de cercanías, cuya distancia entre origen y destino rebase los 20 kilómetros.

Artículo IV.—Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de enero de 1983, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Tendrá una duración de un año, extinguiéndose, por tanto, sus efectos el 31 de diciembre de 1983.

Artículo V.—Revisión.

Se estará a lo dispuesto en el acuerdo interconfederal de 1983.

Artículo VI.—Prórroga.

El presente convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuere denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes dos meses antes de terminar su vigencia.

Artículo VII.—Garantía personal.

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas. Por tanto, aquéllas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en su propios términos y se respetarán como garantía «ad personam».

Artículo VIII.—Compensación.

Las mejoras que por cuaquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio podrán compensarse, por las que en éste se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

Artículo IX.—Absorción.

Las mejoras concedidas en este convenio absorberán automáticamente la parte correspondiente las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose, no obstante, la cláusula de garantía «ad personam».

Artículo X.—Derecho supletorio.

Todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera aprobada por Orden Ministerial de 20 de marzo de 1971, modificada por la de 9 de julio de 1974, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

CAPITULO II

JORNADA, LICENCIA Y VACACIONES

Artículo XI.—Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para el año 1983 será de 1.880 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

En cómputo semanal la jornada será de 41 horas y 30 minutos de trabajo efectivo, considerándose como extraordinarias las que rebasen dicho

Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderá comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo) u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no, y se estará en lo que en su día decrete el Gobierno para el año 1983 en cuanto a jornada.

Artículo XII.—Tiempo de espera.

Será computable a efectos de servicios regulares de cercanías el tiempo invertido en las esperas motivadas por averías, tanto como para el trabajador que permanezca en la carretera como para los trabajadores que vayan a realizar la reparación.

Para los transportes regulares de cercanías, las esperas en localidades distintas de las de origen y destino, tanto si tienen garaje como si no, deben ser computadas como de trabajo, siempre que el trabajador esté sujeto a la vigilancia del vehículo y en caso de quedar libre durante las horas de espera deben computarse por mitad. En lo no previsto se estará en la legislación vigente en cada momento.

Artículo XIII.—Toma y deje de servicio.

Se computará el tiempo real. En el seno de cada empresa, y mediante acuerdo entre las partes (empresarios y trabajadores), se determinará el tiempo real de toma y deje del servicio.

Artículo XIV.—Licencia retribuida.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

a) Por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

b) Por tiempo de tres días naturales en caso del fallecimiento del cónyuge.

c) Por tiempo de tres días naturales en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Por tiempo de dos días naturales en caso de fallecimiento de parientes del trabajador hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad.

e) Las empresas vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador con el día que necesiten para revisar su carnet de conducir, por el cual está contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados no les deje tiempo libre para ello.

Estos permisos podrán ser ampliados por un día más de licencia retribuida cuando el evento tuviera lugar fuera de donde esté situado el centro de trabajo. Esta ampliación será a razón de un día más por cada 300 kilómetros de distancia existentes entre el centro de trabajo y el lugar donde se produzca el evento. La distancia se tomará en razón a los kilómetros sin duplicar por razones de ida y vuelta.

f) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

Artículo XV.—Permiso no retribuido.

El personal a que afecte el presente convenio que lleve un mínimo de dos años en una empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 60 y les será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio dentro del mes siguiente. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo impuesto en este artículo.

Artículo XVI.—Vacaciones.

Las vacaciones tendrán una duración de 30 días naturales para todo el personal sujeto al ámbito de este convenio. A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y el plus de conductor-perceptor. El trabajador percibirá también en concepto de «bolsa de vacaciones» la cantidad de 16.000 pesetas para fines recreativos. Las empresas que a efectos de vacaciones exclusivamente computen además de los conceptos retributivos reseñados en este escrito algún otro más, seguirán computando.

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo XVII.—Seguridad e higiene.

Se estará a la legislación vigente en la materia. Las empresas se comprometen a que fuera de la jornada de trabajo, y de conformidad con los trabajadores y las necesidades del servicio a practicar un reconocimiento médico anual en los servicios médicos del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Artículo XVIII.—Retirada del permiso de conducir.

Los conductores que temporalmente durante un plazo que no exceda de 12 meses queden desposeídos del carnet de conducir como consecuencia de la prestación de servicio a la empresa, es decir, como derivación de un accidente, serán acoplados por ésta a los servicios que puedan prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente. No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando, en este supuesto, al criterio del empresario las medidas a adoptar. Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez. En los accidentes de gravedad los empresarios y el Comité de Empresa, de común acuerdo, dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo XIX.—Acoplamiento a puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.

Si como consecuencia de accidente o enfermedad cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por algún grado de invalidez permanente no absoluta, las empresas procurarán acoplarlo al puesto disponible, si lo hubiere, siempre que pueda desempeñar con eficacia normal dicho puesto, percibiendo la retribución correspondiente al mismo.

Artículo XX.—Enfermedad o accidente.

En los supuestos de I. L. T. derivada de enfermedad o accidente de trabajo, con duración superior a 15 días. Las empresas abonarán a sus trabajadores el 100 por 100 de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad y del total cotizado en el supuesto de accidente. Ambos complementos serán desde el 30 día en el caso de enfermedad y desde el primer día en el de accidente. En caso de enfermedad inferior a 15 días se estará a la legislación vigente.

Artículo XXI.—Pase libre de circulación.

El personal de cada empresa de transporte de viajeros tiene derecho a viajar gratuitamente en las líneas establecidas por las mismas en número no superior a dos personas en cada coche y ateniéndose a las normas de tal carácter que dicte el personal directivo y sean aprobadas oficialmente con la limitación de seis viajes al mes.

Artículo XXII.—Uniformes.

Al personal sometido al ámbito de este convenio se le facilitará de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ordenanza Laboral los siguientes uniformes:

VERANO: 2 pantalones y 2 camisas de manga corta.

INVIERNO: 2 pantalones, 2 camisas de manga larga y una guerrera.

Artículo XXIII.—Jubilación anticipada.

En los supuestos de jubilación, si el trabajador optara por la jubilación anticipada, percibirá una compensación en metálico consistente en una cantidad alzada según las siguientes tablas:

	Pesetas
—A los 60 años	300.000
—A los 61 años	250.000
—A los 62 años	220.000
—A los 63 años	200.000

En todos los casos se requerirá que el trabajador acredite una antigüedad mínima en la empresa de 10 años en el momento de cesar definitivamente en el trabajo.

Se procurará la jubilación de los trabajadores a los 64 años con el 100 por 100 de la base tarifada de cotización. Las empresas contratarán a un trabajador joven o subsidiado (en demanda de empleo) si las necesidades del servicio lo exigen.

Artículo XXIV.—Póliza de seguros.

Las empresas se comprometen a poner en vigor un seguro colectivo para cubrir los supuestos de muerte o invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo en la cantidad de 500.000 pesetas a los beneficiarios del fallecido o accidente y en caso de invalidez parcial la cantidad será de 500.000 pesetas, llegando el momento de producirse alguna de estas contingencias, las empresas colaborarán con toda diligencia para conseguir que los derechos sean reconocidos y satisfechos lo más rápidamente posible al interesado o a sus familiares. A tal efecto podrán concertar póliza de seguros con compañía aseguradora.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo XXV.—Salario base.

Se establece como salario base del convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del anexo salarial.

Artículo XXVI.—Antigüedad.

Los aumentos por años de antigüedad serán establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y se abonarán sobre los salarios base que se establecen en el anexo de este convenio.

Artículo XXVII.—Pagas extraordinarias.

En el presente convenio se establecen dos pagas extraordinarias de Navidad y de verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes del 15 de diciembre y del 15 de julio respectivamente. En caso de ingreso o cese de personal durante al año, se pagarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo XVIII.—Participación en beneficios.

En concepto de participación en beneficios las empresas afectadas por este convenio abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, que se harán efectivos en la primera quincena de marzo.

Artículo XXIX.—Descanso semanal.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de un descanso semanal de un día y medio. Las empresas podrán computar dichos descansos quincenalmente de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la otra dos o viceversa. Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado con un 140 por 100, dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

Artículo XXX.—Horas extraordinarias.

Se fija el precio de las horas extraordinarias, una vez hechos los incrementos legales pertinentes, en 375 pesetas cada hora sin discriminación personal alguna. Por las características de este sector las horas extraordinarias que se realicen se consideran estructurales en la totalidad de las legales.

Artículo XXXI.—Quebranto de moneda.

El quebranto de moneda a que se refiere el artículo 162 de la Ordenanza Laboral se abonará por las empresas a razón de 51 pesetas por día trabajado.

Artículo XXXII.—Economato.

Las empresas procurarán a sus trabajadores una tarjeta para utilizar los servicios de economato.

Artículo XXXIII.—Plus de conductor-perceptor.

El conductor-perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de conductor y cobrador, percibirá además de la retribución correspondiente a su categoría un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20 por 100 de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones, según lo establecido en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Transportes por Carretera.

Artículo XXXIV.—Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte consistente en 7.920 pesetas al mes equivalente a 316 pesetas por día efectivo de trabajo.

Artículo XXXV.—Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las dudas que pueda suscitar el presente convenio se establece una Comisión compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, nombrados de entre los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio, asistidos de los asesores que consideren necesarios en cada momento ambas partes, con voz y sin voto.

Artículo XXXVI.—Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales se estará a lo establecido en el convenio anterior publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 11 de marzo de 1981, exceptuando la siguiente premisa:

—De 6 a 31 trabajadores	19 horas
—De 31 a 50 trabajadores	23 horas
—De 51 a 100	28 horas

TABLA SALARIAL AÑO 1983

	Ptas. mes	Ptas. año
Grupo I. PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO		
Subgrupo A		
Jefe de servicio	54.261	813.915
Inspector principal	48.489	727.335
Subgrupo B		
Ingenieros y licenciados	49.830	747.450
Ingenieros técnicos y auxiliares titulados	39.878	598.170
A. T. S.	35.687	535.305
Grupo II. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de sección	41.688	625.320
Jefe de negociado	39.608	594.120
Oficial de primera	35.687	533.305
Oficial de segunda	35.179	527.685
Auxiliar administrativo	35.009	325.135
Grupo III. PERSONAL DE MOVIMIENTO		
Subgrupo A. Estaciones o administraciones		
Sección Primera. Personal de estaciones		
Clase primera		
Jefe de estación de primera	44.445	666.675
Jefe de estación de segunda	38.944	584.160
Clase segunda		
Jefe de administración de primera	44.445	666.675
Jefe de administración de segunda	38.944	584.160
Clase tercera		
Jefe de administración en ruta	35.179	527.685
Taquilleros y taquilleras	35.009	325.135
Factor	35.009	325.135
Encargado de consigna	35.009	325.135
Repartidor de mercancía	1.162 día	528.710
Mozo	1.162 día	528.710
Subgrupo B. Transporte de viajeros en autobuses, microbuses y regulares de cercanías		
Jefe de tráfico de primera	38.946	584.190
Jefe de tráfico de segunda	36.858	552.870
Jefe de tráfico de tercera	35.687	533.305
Inspector	1.200 día	546.000
Conductor	1.189 día	540.995
Conductor-perceptor	1.189 día	540.995
Cobrador	1.172 día	533.260
Grupo IV. PERSONAL DE TALLERES		
Jefe de taller	44.366	665.498
Encargado o contramaestre	38.145	572.175
Encargado general	37.214	558.210
Encargado de almacén	35.179	527.685
Jefe de equipo	1.200 día	546.000
Oficial primera	1.189 día	540.995
Oficial segunda	1.171 día	532.805
Oficial tercera	1.169 día	531.895
Mozo de taller	1.162 día	528.710
Grupo V. PERSONAL SUBALTERNO		
Cobrador de facturas	34.873	523.095
Telefonista	34.873	523.095
Portero	34.873	523.095
Vigilante	34.873	523.095
Limpiadora (por hora)	168	
Grupo VI. APRENDICES DE TALLERES		
De 16 a 18 años	779 día	354.445

COMPONENTES DE LA COMISION DELIBERADORA

Por la representación empresarial:
Antonio Botas Piñón
Leonardo Gregorio Montesinos
Angel Jiménez Pérez
Juan Antonio Sánchez Vargas
José Luis Sánchez Ríos

Por la central sindical U. G. T.:
Antonio Tovar Pagán
Pedro Hermosilla Fernández
Antonio García Rodríguez
Sebastián Lavado Rodríguez

Por la central sindical CC. OO.:
José Meseguer Sánchez

Por la central sindical U. S. O.:
Juan Martínez Conesa
Francisco Zamora Hernández
Pedro Fernández Enciso

Presidente:
Don Jaime Gestoso Bertrán

Número 1466

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Empleo y R. Laborales

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos del I.M.A.C., de Murcia

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2756/79 de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las doce horas del día 4 del mes de marzo de 1983 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Profesional de Ganaderos de ovino «Mar Menor», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal para San Javier y San Pedro del Pinatar y para los empresarios ganaderos de ovino.

Siendo los firmantes del acta de constitución doña Aurora Meroño Peñalver, don José Conesa Sánchez, don Francisco Jiménez López, don Guillermo Samper Quesada, don Santiago Pérez Villaescusa, don Angel Samper Baños, don Jesús Zapata Egea, domiciliados en San Javier, y don José Saura Egea, don José Martínez Mínguez, domiciliados en San Pedro del Pinatar.

---

* Número 1082

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección Provincial de Murcia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:
Heredamiento de Aguas de Mula.

b) Domicilio:
Martínez Anido, 13, Mula.

c) Lugar de la instalación:
Corral de la Parihuela.

d) Término municipal afectado:
Bullas.

e) Finalidad:
Alimentación estación elevadora.

f) Características principales:
La línea eléctrica tiene su origen en L.A.M.T. «La Rafa», finaliza en C. T. proyectado, longitud de 1.443 m., tensión de 20 kV., conductores de LAC-28/2, aisladores ARVI-32 y E-1.503, y apoyos metálicos galvanizados de presilla. El centro de transformación es interior, baño aceite, relación de transformación 20 kV./380-220 V., potencia de 250 kVA.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
6.985.951 pesetas.

i) Expediente número:
A. T. 11.870.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 14 de febrero de 1983.
El director provincial.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1130

INSTRUCCION

NUMERO CUATRO

ALICANTE

EDICTO

En méritos de lo acordado por el Ilmo Sr. don José Manuel García Villalba Romero, magistrado juez de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, en diligencias preparatorias número 59-81-P, sobre falsificación de documento de circulación, contra Alejandro Palanco Infante, hijo de Alejandro y Servanda, de 23 años de edad, soltero, escayolista, natural de Badajoz y vecino de Las Torres de Cotillas, con último domicilio en calle Murillo, número 1, y con D.N.I. núm. 5.130.743, y actualmente en ignorado paradero, por el presente se cita a dicho encartado para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de emplazarle y requerirle, bajo apercibimientos legales en caso de no verificarlo.

Dado en Alicante a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El magistrado juez.—El secretario.

Número 1422

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Que en este Juzgado se sigue incidente de pobreza número 54 de 1983, a instancia de doña Victoria Giménez Sánchez, mayor de edad, de esta vecindad, domiciliada en calle la Fresa número 16, Los Rosales, El Palmar, representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra su esposo don Francisco López Murcia, de domicilio desconocido, y por medio del presente se emplaza a don Francisco López Murcia, a los fines de que, dentro del término de seis días, se persone en autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos legales, significándole que la cédula y copias simples de demanda y documentos presentados, se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Murcia a 23 de febrero de 1983.—El secretario, Manuel Carrillo Villa.

* Número 1151

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de ésta, con jurisdicción prorrogada al de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.193 de 1981, se sigue juicio ejecutivo promovido por Hormigones del Sureste, S. A., representada por el procurador don Francisco Botía Llamas, contra don Baltasar Martínez López y su esposa, ésta demandada a los únicos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Sangonera la Seca, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 21 de abril próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los títulos de propiedad de dichos bienes, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

«Solar para edificar, situado en término de Murcia, partido de El Palmar y sitio de Sangonera la Seca, que mide nueve metros de frente, por veintiocho metros cincuenta centímetros de fondo, o doscientos veintinueve metros cincuenta centímetros cuadrados. Linda: Este o frente, camino de servicio o calle en formación; Norte o derecha entrando, finca de Miguel Martínez Torrente; Sur o izquierda, la que con ésta formaba una sola y adquiere don José Martínez López; Oeste o espalda, las de Julio Soler Abellán y Visitación Jara. Inscrita en el libro 116 de la sección 1.ª, folio 166, finca 9.857, inscripción 1.ª Valorada en dos millones novecientas mil pesetas».

Dado en Murcia a 18 de febrero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

Número 1333

DISTRITO

SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Fernández Fernández, juez titular del Juzgado de Distrito de San Javier.

Hace saber: Que habiéndose padecido error en la cédula de notificación publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de

fecha 8 del actual, página 371, número 251, dimanante del juicio de faltas número 88 de 1982, de este Juzgado, consistente aquél en haber puesto como denunciante a la Academia General del Aire en lugar de Patricio García Abellán, por la presente se rectifica el error padecido, figurando, por tanto, como parte denunciante en el mencionado procedimiento única y exclusivamente Patricio García Abellán.

San Javier a 24 de febrero de 1983.—El juez, Juan Fernández Fernández.

---

* Número 1148

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don José Antonio de Pascual y Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 88/80, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por «Banco de Murcia, S. A.», representado por el procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán contra don José Joaquín Gómez Yelo, vecino de Molina de Segura (Murcia), con domicilio en calle San Juan, 5-7.º CD, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 19 de abril próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Piso número 204, vivienda en séptima planta de la casa en Molina de Segura, Cañada de las Heras y los Sifones, calle sin número y sin nombre. Es de tipo F. Distribuida en varias dependencias. Linda: Frente distribuidor, hueco de ascensor, vivienda F de esta planta y patio de luces; derecha, vivienda igual; izquierda, otra igual y patio de luces, y espalda, terraza. Su superficie construida es la de 157,16 m.² Inscrita al tomo 571, general 142 de Molina de Segura, folio 211, finca 18.671, inscripción 3.ª Valorado en dos millones setecientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 14 de febrero de 1983.—José Antonio de Pascual y Martínez.—El secretario.

Número 978

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 450-82, contra Ramón Santiago Cortés y otro, sobre lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Molina de Segura a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. juez de Distrito de esta villa, don Juan María Lozano Sánchez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, como denunciante y perjudicada, Pilar Marzal Delgado, asistida del letrado don José Enrique Herrera, siendo perjudicada la Comunidad Autónoma de la Región Murciana, representada por el procurador don Antonio Alcázar Hernández, y denunciados Ramón Santiago Cortés y Antonio Olmos Borreguero, no comparecido, si bien el segundo justificó su incomparecencia, por la supuesta falta de lesiones y daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Santiago Cortés como autor de una falta de daños por imprudencia, a cinco mil pesetas de multa o cinco días de arresto menor sustitutorio caso de impago, y a que abone a la Comunidad Autónoma de la Región Murciana las veintiuna mil ciento diez pesetas devengadas por su curación, a que soporte el resto de sus daños y perjuicios y al pago de las costas procesales. De la presente sentencia se dará cuenta a Tráfico, con respecto a Ramón Santiago Cortés.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

*** Número 1426**

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. magistrado juez de Primera Instancia núm. Tres de esta capital, en los autos de separación seguidos en dicho Juzgado a instancia del procurador don Celestino López García en nombre de don José Hernández Meseguer contra doña Dolores Encarnación Pelegrín Alonso, ha dictado la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a quince de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Ilmo. Sr. don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial número 357 de 1982 a instancia de don José Hernández Meseguer, mayor de edad, viajante, de esta vecindad, domiciliado en Colonia de San Buenaventura, letra F, 7.º, representado por el procurador don Celestino López García y dirigido por el letrado don Francisco Salmerón Fernández, contra doña Dolores Encarnación Pelegrín Alonso, con domicilio en calle Eduardo Rodeja, 7, 3.º H, de Figueras (Gerona), en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda deducida en el

presente procedimiento por el procurador don Celestino López García en nombre y representación de don José Hernández Meseguer contra la demandada doña Dolores Encarnación Pelegrín Alonso, en situación procesal de rebeldía, debo decretar y decreto la separación matrimonial de las partes, con todos sus efectos legales, respecto del matrimonio contraído por ellas en Figueras (Gerona), el día 12 de octubre de 1979, por hallarse incursa la parte demandada en la causa de abandono injustificado del hogar, y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. A. Martínez de Salas. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Dolores Encarnación Pelegrín Alonso, expido la presente que firmo en Murcia a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario.

---

* Número 942

PRIMERA INSTANCIA

YECLA

Don Fructuoso Flores López, juez de Primera Instancia de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente de dominio a instancias de don Juan Gaspar García, mayor de edad, casado con Apolonia Concepción Palao Palao, industrial y vecino de Yecla, calle San Pascual, 19, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca urbana:

«Casa habitación, hoy solar por haber sido derruida, sita en esta ciudad y su calle San José, número 67, de superficie 86 metros 76 decímetros cuadrados, que constaba de varias dependencias en piso bajo y alto, con corral descubierto; linda: derecha entrando, casa de Enrique Albert Albert; izquierda, herederos de Guillermo Puche, y espalda, también estos mismos herederos».

Dicha finca le corresponde por compraventa otorgada por don José Martínez García mediante escritura pública ante el notario de ésta, don Jaime García-Rosado y García en 27 de diciembre de 1978, por el precio de cincuenta mil pesetas; aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de doña Catalina Ibáñez Soriano y amillarada a nombre de doña Josefa Tomás Requena.

Y en su virtud se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, si lo estiman conveniente.

Dado en Yecla a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Fructuoso Flores López.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

---

* Número 1095

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular de este Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en los autos que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. don Fructuoso Flores López, juez de Distrito número Tres de la misma, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 188 de 1981 entre partes: de la una, y como demandante, la entidad C. M., S. A., sociedad constituida ante el notario de esta capital don Manuel Clavero Blanc e inscrita en el Registro Mercantil al libro 90, Sección 3.ª, folio 1, inscripción 1.ª, que ha estado representada por el procurador don Luis Saavedra Barrueta y defendida por el letrado don Antonio Cánovas Pérez; y de la otra, como demandada, doña Rita Perpén Imbernón, mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en Avda. de Capuchinos, edificio Infante T-5ª, 1.º, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la entidad C. M., S. A., contra doña Rita Perpén Imbernón, debo condenar y condeno a dicha demandada a que, una vez sea firme esta resolución, satisfaga a la actora la cantidad reclamada de dieciséis mil ochocientas cuarenta y dos pesetas e interés básico o de redescuento de la misma fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos, desde esta fecha hasta que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, salvo que interpuesto recurso fuera revocada totalmente; con expresa imposición de costas a la referida demandada, por ser preceptivas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la tan repetida demandada le será notificada en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte demandante se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fructuoso Flores.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada en rebeldía a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

Número 1133

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Leonardo Muñoz Muñoz, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 13 de abril próximo, a las 11,40 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito de San Javier para la celebración del juicio de faltas número 25 de 1983 sobre daños en tráfico, advirtiéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 19 de febrero de 1983.—La secretaria sustituta.

* Número 946

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de menor cuantía número 240-82, seguidos a instancia de don Maximiliano González Martínez, representado por el procurador don José González Palazón contra don Juan Paños Cebrián y contra su esposa doña Christiane Granados de Paños, se libra el presente para notificación a los referidos demandados en rebeldía e ignorado paradero de la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Cartagena a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. don José Abellán Murcia, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 240-82 a instancia de don Maximiliano González Martínez, representado por el procurador Sr. López Palazón y dirigido por el letrado doña María de los Angeles Giménez Esparza, contra don Juan Paños Cebrián, mayor de edad, casado, domiciliado en Murcia, calle San Antonio, número 7, Torreagüera y contra su esposa doña Christiane Granados de Paños, declarados en rebeldía, sobre declaración de derechos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. López Palazón, en la representación que ostenta de don Maximiliano González Martínez, debo condenar y condeno a don Juan Paños Cebrián y doña Christiane Granados de Paños, en situación de rebeldía procesal durante toda la litis, a que otorguen escritura pública de compraventa a favor del actor sobre la vivienda sita en Murcia, calle Marqués de los Vélez, número 14, planta 7.ª, E, con apercibimiento de que si no la otorgan en plazo de quince días se otorgará a su cargo por este Juzgado; y todo ello con imposición de las costas a los demandados, y así por esta mi sentencia, que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificación de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Abellán Murcia.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los referidos demandados se hace público, a los efectos que hubiere lugar en Derecho.

Cartagena, 8 de febrero de 1983. El secretario, J. Larrosa.

---

* Número 1096

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

E D I C T O

Don Antonio Arjona Llamas, juez de ascenso y titular del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento que después se hará mención se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Fructuoso Flores López, juez de Distrito número Tres de la misma, los presentes autos de juicio de cognición número 215 de 1980, seguido a instancia de Tarjeta de Compras C. M., S. A., entidad que ha estado representada por el procurador don Luis Saavedra Barrueta y defendida por el letrado don Antonio Cánovas Pérez, contra don Pedro Guillermo Ríos, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en calle Buenos Aires, número 9-2.° izquierda, declarado en rebeldía, y contra su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Pedro Guillermo Ríos y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y teniendo en cuenta que ha satisfecho a cuenta la suma de diez mil pesetas, a que una vez sea firme esta sentencia, satisfagan a la entidad demandante «Tarjeta de Compras C. M., S. A.», el resto de veinticuatro mil ochocientas setenta y nueve pesetas e interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha hasta que sea totalmente ejecutada la presente resolución, salvo que interpuesto recurso, fuera revocada totalmente. Con expresa imposición de costas a dicho demandado, por ser preceptivas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte demandante se solicite la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Antonio Arjona Llamas.—El secretario.

---

* Número 1464

PRIMERA INSTANCIA

C I E Z A

E D I C T O

Don José Peñapareja Senante, juez accidental de Primera Instancia de esta ciudad de Cieza (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 24 de 1982 expediente sobre declaración legal del estado de suspensión de pagos, del comerciante don Angel Carrelón Pascual, con domicilio en Abarán, en el que por resolución de esta fecha y conforme a lo acordado en su día por los acreedores pertinentes, se convoca a Junta General de Acreedores para la que se señala el día veintitrés (23) de marzo próximo, a las 11 horas, ante este Juzgado y su sala de audiencias, con el fin de llevar a cabo lo acordado en la reunión celebrada el día 25 de enero pasado y debiendo aportar el que concurra la documentación oportuna para su identificación.

Dado en Cieza a 11 de febrero de 1983.—José Peñapareja Senante —El secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 1454

CIEZA

EDICTO

Por don Juan Salinas López se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller mecánico de vehículos tipo III, Clase A. con emplazamiento en Carretera Nacional Madrid-Cartagena, margen izquierda, «Los Albares».

Lo que se hace público, en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

Cieza, 3 de marzo de 1983.—El alcalde.

* Número 1331

YECLA

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 8 de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1982, en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; denominación; Ptas.

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

II; 3.150.000 pesetas.
Total aumentos, 3.150.000 pesetas.

B) Deducciones:

I; 1.600.000 pesetas.
II; 1.550.000 pesetas.
Total deducciones, 3.150.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Yecla a 22 de febrero de 1983.—El alcalde.

* Número 1329

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón adicional de las tasas por suministro de agua y por recogida de basuras de la zona de Calabardina, de este término, correspondiente a los ejercicios de 1981 y 1982, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren procedentes.

Aguilas, 26 de febrero de 1983. El alcalde.

* Número 1352

ALGUAZAS

EDICTO

Por don Carlos Manuel Abad López, con domicilio en calle Menéndez Pidal, s/n., de Las Torres de Cotillas, con D. N. I. número 25.389.191, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una pescadería, con emplazamiento en Ctra. de Ceutí.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles.

Alguazas, 28 de febrero de 1983. El alcalde.

* Número 1330

YECLA

EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 9 de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1982, en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos; denominación; Ptas.

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

I; 400.000.
II; 1.755.000.
Total aumentos, 2.155.000 ptas.

B) Deducciones:

I; 990.000.
II; 1.165.000.
Total deducciones, 2.155.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Yecla a 22 de febrero de 1983.—El alcalde.

* Número 932

AGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable, por recogida de basuras y por servicio de alcantarillado, correspondiente al bimestre de septiembre y octubre de 1982, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región», en cuyo término podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Aguilas, 14 de febrero de 1983. El alcalde.

* Número 1348

MURCIA

ANUNCIO

Por acuerdos del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, adoptados en sesión de fecha 23 de febrero corriente, se aprobaron los expedientes que a continuación se relacionan:

Imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en las calles Vicente Medina, Río Guadalentín y acceso a barrio Los Pintados, de Sangonera la Seca.

Imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación, agua y alcantarillado en las calles Platería, San Cristóbal, Trapería, travesía Trapería a calle Prieto, Prieto, Arquitecto Cerdán, Lucas, Montijo, Peligros, González Adalid, Alfaro, Albudeiteros, Manfredi y Arco de Santo Domingo; de pavimentación y alcantarillado en las calles Salvador Rueda, Infantes, Andrés Baquero y Serrano Alcázar, y de pavimentación en Plaza Joufré y travesía Platería a calle San Bartolomé y constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en Avda. Teniente Flomesta.

Imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en Av. Gran Vía.

Imposición de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en Alameda de Colón, Plaza de González Conde, calle Floridablanca y Paseo de Corvera.

Imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación en Carril del Curandero, Carril de Los Lucios (1), Carril de los Carrizos, calle Amadeo, calle Orilla Río Segura, Carril de Los Lucios (2), primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta travesía del Carril de Los Lucios, barrio del Perchel, Carril de Los Pipos, Vereda de Los Matías y Carril Pajas Largas, de El Raal.

Imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación, agua y alcantarillado en las calles Pedro Lozano, Arcipreste Emilio García Navarro, B C y D y de pavimentación y agua en calle A de Zarandona.

Imposición de contribuciones especiales por obras de agua y alcantarillado desde casilla de peones camineros al barrio de Chorlitos y El Puntarrón, de Sangonera la Seca.

Imposición de contribuciones especiales por obras de pavimentación, agua y alcantarillado en calle Cuesta de la Magdalena, entre calle Santa Teresa y calle Vinadel.

Los expedientes y acuerdos adoptados se encuentran expuestos al público en la oficina del Negociado de Contribuciones Especiales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, durante 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Murcia, 28 de febrero de 1983.—El alcalde, José María Aroca Ruiz-Funes.

---

* Número 994

CIEZA

EDICTO

Formado el tribunal que ha de juzgar la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, se expone al público el mismo en cumplimiento de la base quinta de las aprobadas para regir este concurso-oposición.

Presidente: Sr. alcalde del Ayuntamiento, don Juan Antonio Martínez-Real Ros. Suplente: Sr. concejal del Ayuntamiento don Ramón Ortiz Molina.

Vocales:

1.—Don Julio Vizuete Gallego, en representación del Profesorado Oficial. Suplente: Don José López Pellicer.

2.—Don Vidal Pérez Romero, en representación de la Comunidad Autónoma. Suplente: Don Julián Plaza Cardona.

3.—Don José Ródenas López, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cieza. Suplente: Don José María Señas Santobeñas.

4.—Don Tomás Muñoz Ruiz, secretario del Ayuntamiento de Cieza, como jefe de los Servicios, por estar vacante la Jefatura de la Oficina Técnica. Suplente: Doña Celia Gómez Ortigosa.

Secretario: Don Antonio Villa Guardiola. Suplente: Don Pedro Anaya Marín Espinosa.

Cieza, 15 de febrero de 1983. El alcalde.

---

* Número 1448

TOTANA

EDICTO

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse en el plazo de cinco días contra el pliego de condiciones, se abre un período de ocho días, a partir en ambos casos, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región», para presentar ofertas en la Secretaría Municipal para contratar, mediante concierto directo, la siguiente obra:

«Electrificación del Raiguero, 4.ª fase», por un presupuesto de catorce millones de pesetas (pesetas 14.000.000).

1.º—El proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas se encuentran de manifiesto, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.º—Las ofertas se realizarán en sobres cerrados, formalizando la propuesta conforme al siguiente modelo:

Don..., domiciliado en..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de...)

Expone: Que enterado de que ese Ayuntamiento va a proceder a la contratación de las obras de «Electrificación del Raiguero, 4.ª fase», de acuerdo con el presupuesto redactado por los ingenieros de Caminos don Fernando Paton Quiles y don Miguel A. Vázquez García, y deseando tomar parte en dicha contratación, se compromete a la realización de la obra en la cantidad de..., aceptando, además, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones cuyo contenido conozco.

(Fecha y firma).

3.º—La apertura de plicas presentadas se realizará a las 12 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de ocho días, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente anuncio.

Totana, 4 de marzo de 1983.—El alcalde.

* Número 995

CIEZA

EDICTO

Aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos, para tomar parte en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de ingeniero técnico de Obras Públicas, vacante en la plantilla de funcionarios, por medio del presente se hace pública la referida lista a los efectos de que por los particulares interesados se puedan presentar reclamaciones durante quince días hábiles a contar del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1.—Don Francisco Lucas Martínez.

2.—Don Federico Rubio Fernández.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1.—Don Regino Sanmartín Quiroga, por no haber reintegrado la instancia de solicitud, de conformidad con la base tercera de la convocatoria.

Esta relación se entenderá elevada a definitiva caso de no presentarse reclamación alguna.

Cieza, 15 de febrero de 1983. El alcalde.

* Número 1451

CEHEGIN

EDICTO

Don Andrés Boluda Durán solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de granja avícola en paraje de «El Escobar».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región».

Cehegín, 3 de marzo de 1983.—El alcalde.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 1367

ARCHENA

Concurso para el arrendamiento del restaurante-bar de la piscina municipal

1.—Objeto del concurso.—El Ayuntamiento de Archena convoca concurso para el arrendamiento del restaurante-bar de la piscina municipal, con todos los elementos adscritos al mismo.

2.—Precio.—Se fija como precio del arrendamiento la cantidad de doscientas mil pesetas anuales, al alza.

3.—Duración del contrato.—Se fija en cuatro años.

4.—La garantía provisional será de cinco mil pesetas, y la definitiva será del 5 por 100 del precio de la adjudicación.

5.—Las proposiciones, de acuerdo con el modelo al final inserto, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, de 9 a 14 horas, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región».

Dentro del mismo sobre cerrado conteniendo la proposición, los concursantes presentarán la siguiente documentación aneja:

a) Una memoria comprensiva de sus referencias técnicas, profesionales o especiales, en su caso, relacionadas con el objeto del concurso, con las certificaciones acreditativas de las mismas y de las sugerencias que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan resultar interesantes para la mejor realización del objeto del concurso.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Poder notarial, en caso de actuar por representación de otra persona o entidad, legalizado en caso de haber sido otorgado ante notario no perteneciente al Colegio Notarial de Albacete, y bastanteado por el secretario de la Corporación.

6.—El expediente podrá ser examinado en la Secretaría de la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

Don... (expresar circunstancias personales), con D.N.I. número..., expedido en... el día..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de don..., conforme acredito con poder notarial debidamente bastanteado), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para el arrendamiento del restaurante-bar de la piscina municipal, se compromete a tomar en arrendamiento el indicado restaurante-bar, ofreciendo como precio del arrendamiento por cada año, la cantidad de... pesetas, aceptando todas las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base al concurso. Fecha y firma.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones que anteriormente se hace referencia, se expone al público a efectos de que puedan presentarse reclamaciones durante los primeros ocho días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado el expediente, entendiéndose que, en caso de interponerse reclamaciones contra el mismo, se aplazaría la presentación de propuestas hasta que sean resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Archena, 28 de febrero de 1983. El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 928

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE CARTAGENA

Servicio de Catastros y Valoración Rústica

Provincia Fiscal de Cartagena

Cuadro provincial de tipos evaluatorios de los distintos cultivos y aprovechamientos que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, y O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio en su reunión de 10 de febrero de 1983.

Calificación: en letra, clave c. c.; intensidad productiva i. p.; tipo evaluatorio por Ha. o unidad productiva, pesetas

Atochar; AT06; 6; 65.
Atochar; AT07; 7; 50.
Cereal secano; C-01; 1; 1.560.
Id.; C-02; 2; 1.480.
Id.; C-05; 5; 1.240.
Id.; C-06; 6; 1.160.
Id.; C-07; 7; 1.080.
Id.; C-08; 8; 1.060.
Id.; C-10; 10; 840.
Id.; C-11; 11; 760.
Id.; C-14; 14; 520.
Id.; C-16; 16; 360.
Cereal riego; CR-23; 23; 11.700.
Id.; CR-26; 26; 9.700.
Id.; CR-28; 28; 8.400.
Id.; CR-32; 32; 6.183.
Erial a pasto; E-01; 1; 136.
Id.; E-02; 2; 121.
Id.; E-03; 3; 106.
Id.; E-04; 4; 91.
Id.; E-05; 5; 76.
Frutal secano: F-20; 20; 7.540.
Id.; F-22; 22; 6.787.
Id.; F-27; 27; 4.900.
Id.; F-29; 29; 4.149.
Id.; F-30; 30; 3.772.
Id.; F-32; 32; 3.019.
Id.; F-34; 34; 2.265.
Id.; F-36; 36; 1.512.
Frutal riego; FR-22; 22; 38.582.
Id.; FR-29; 29; 33.376.
Id.; FR-30; 30; 33.090.
Id.; FR-31; 31; 32.403.
Id.; FR-36; 36; 28.970.
Id.; FR-39; 39; 26.910.
Id.; FR-46; 46; 22.104.
Id.; FR-49; 49; 20.045.
Id.; FR-55; 55; 15.925.
Id.; FR-60; 60; 12.493.
Id.; FR-63; 63; 10.433.
Jardín (huerta) asimilado a FR-22; FR-22; 22; 38.582.
Huerta riego; HR-14; 14; 17.700.
Id.; HR-17; 17; 15.700.
Id.; HR-19; 19; 14.400.
Id.; HR-22; 22; 12.400.
Id.; HR-24; 24; 11.100.
Id.; HR-26; 26; 9.700.
Id.; HR-28; 28; 8.400.
Id.; HR-32; 32; 6.183.
Id.; HR-34; 34; 5.750.
Id.; HR-38; 38; 4.883.
Id.; HR-41; 41; 4.233.
Improductivo; I-00; —; —;.
Cañaveral; MI-02; 2; 5.053.
Id.; MI-04; 4; 3.762.
Pinar; MM-06; 6; 310.
Id.; MM-08; 8; 250.
Naranjo riego; NR-19; 19; 45.599.
Id.; NR-45; 45; 26.341.
Id.; NR-47; 47; 24.927.
Id.; NR-49; 49; 23.514.
Id.; NR-52; 52; 21.394.
Olivar secano; O-07; 7; 1.136.
Id.; O-08; 8; 1.092.
Id.; O-12; 12; 916.
Id.; O-16; 16; 740.
Id.; O-18; 18; 652.
Id.; O-20; 20; 564.
Id.; O-21; 21; 520.
Id.; O-24; 24; 388.
Id.; O-25; 25; 344.
Id.; O-26; 26; 300.
Olivar riego; OR-01; 1; 5.158.
Id.; OR-08; 8; 3.871.
Id.; OR-10; 10; 3.504.
Id.; OR-15; 15; 2.585.
Id.; OR-16; 16; 2.401.
Id.; OR-17; 17; 2.218.
Id.; OR-21; 21; 1.482.
Viña secano; V-16; 16; 8.520.
Id.; V-20; 20; 6.508.
Id.; V-24; 24; 5.300.
Id.; V-28; 28; 3.690.
Id.; V-30; 30; 2.885.
Id.; V-32; 32; 2.080.
Parral; VP-06; 6; 31.867.
Id.; VP-07; 7; 29.640.
Viña riego; VR-05; 5; 12.945.
Id.; VR-06; 6; 12.545.
Id.; VR-07; 7; 12.143.
Id.; VR-08; 8; 11.740.
Id. VR-11; 11; 10.533.
Id.; VR 12; 12; 10.130.
Id.; VR-12; 12; 10.130.
Id.; VR-14; 14; 9.325.
Id.; VR-19; 19; 7.313.

En los tipos evaluatorios va incluido el rendimiento potencial de la ganadería dependiente.

Las bases imponibles de la cuota fija correspondientes a los bienes catastrados, se determinarán por aplicación a sus características de los tipos evaluatorios que les correspondan.

Las bases liquidables serán, como máximo, el 50 por 100 de las correspondientes bases imponibles en el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de los tipos evaluatorios podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administratico Provincial en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la vigente correlación de clases entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público, durante el plazo de quince días, en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de la provincia.

Cartagena a 10 de febrero de 1983.—El gerente.—Visto bueno: El presidente.

Tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas) que en virtud del Real Decreto 1.519/1982, de 9 de julio, y O. M. de 22 de septiembre de 1982, han sido aprobados por el Consejo de Dirección de este Consorcio en su reunión de 10 de febrero de 1983

Grupo 1.—Ganado bovino

11.—De leche, 6.500 pesetas.
12.—De carne y leche, 3.000.
13.—De carne, 2.400.
14.—De recrío, 1.500.
15.—De cebo, 3.000.
16.—De recrío y cebo, 4.500.

Grupo 2.—Ganado ovino

21.—De reproducción, carne y lana, 480.
22.—De reproducción, carne y leche, 600.
23.—De recrío y cebo, 200.

Grupo 3.—Ganado caprino

31.—De reproducción, carne, 400.
32.—De reproducción, carne y leche, 500.

Grupo 4.—Ganado porcino

41.—De reproducción, 2.000.
42.—De recrío, 300.
43.—De cebo, 450.
44.—De recrío y cebo, 750.

Grupo 5.—Ganado caballar

51.—De reproducción, 3.000.
52.—De recrío, 1.500.

Grupo 6.—Ganado asnal

61.—De reproducción, 1.350.
62.—De recrío, 500.

Grupo 7.—Ganado mular

71.—De recrío, 1.100.

Grupo 8.—Ganado avícola

81.1.—Gallinas reproductoras puesta, 50.
81.—2.—Gallinas reproductoras carne, 50.
82.—Gallinas ponedoras desde 4 meses, 27.
83.—Pollitas de recrío para puesta, 15.
84.—Pollos y patos para carne, 2,50 pesetas.
85.—Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras de puesta, 25.
86.—Pavos, faisanes, ocas y gansos para carne, 30.
87.1.—Codornices reproductoras, 4.
87.2.—Codornices para carne, 0,30 pesetas.
88.—Otras aves para carne, 0,30.
89.—(Deportivo) Palomas zuritas para tiro, faisanes para tiro, perdices para repoblación, codornices para tiro, 100.

Grupo 9.—Canicultura, animales de pieles finas, apicultura y otros animales

91.—Conejos reproductores, 250 pesetas.
92.—Visones reproductores, 528.
93.—Chinchillas reproductoras, 1.982 pesetas.
94.—Abejas. Por cada colmena movilista, 500.
95.—Otras clases de animales no tarifados, 25.

Las bases imponibles de la cuota fija correspondientes a la ganadería independiente, se determinará por aplicación a cada tipo de ganado de la tarifa que le corresponda.

Las bases liquidables serán, como máximo, el 50 por 100 de las correspondientes bases imponibles durante el quinquenio 1983 a 1987.

Contra la aprobación de la tabla de rendimientos medios de la ganadería independiente (tarifas), podrán interponerse los recursos de reposición ante el Consejo de Dirección del Consorcio o el económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, sin que la interposición de tales recursos suspenda la gestión administrativa.

Del presente cuadro, y como consecuencia de la vigente correlación de tipos entre ambos, se han deducido los correspondientes cuadros municipales, que se exponen al público, durante el plazo de quince días, en el tablón de anuncios de los distintos Ayuntamientos de la provincia.

Cartagena a 10 de febrero de 1983.—El gerente.—Visto bueno: El presidente.

Número 1300

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen los procesos número 1.858/81 y 179/82, en reclamación por despido hoy en ejecución de sentencia número 480, formuladas por el trabajador Francisco Torres Alvarez, contra la empresa ORCOVE, S. A., en reclamación de la cantidad de 314.763 pesetas, más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 62.000 pesetas.

A dicha empresa y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados pericialmente en las cantidades siguientes:

Lote número 1.—Consistente en una carretilla elevadora marca Fruehauf, matrícula MU-00945-R, valorada pericialmente en 800.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 12 de abril de 1983, a las 11,30 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso del derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 19 de abril de 1983, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo el día 26 de abril de 1983 a la misma hora y lugar.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, y a criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Orcove, S. A., en Avda. Río Segura, 1, entresuelo, de Murcia.

Dado en Murcia a 24 de febrero de 1983.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA